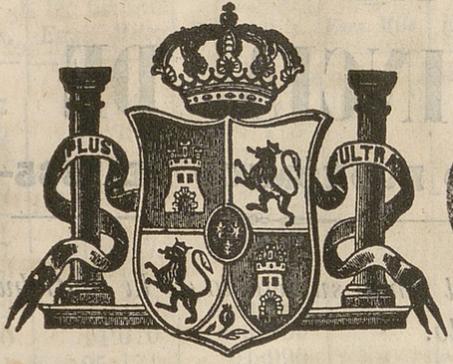


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan

3.^a Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.^a Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), y su augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 31 de Octubre de 1866.

Gaceta del 31 de Octubre de 1866

Ministerio de Ultramar.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Por Real órden de 28 de Abril del corriente año se recomendó á V. E. elevase á este Ministerio la correspondiente propuesta sobre una nueva division de distritos de obras públicas en esa isla, que estuviese mas en armonía con las necesidades del servicio y con la que existe en la Península. Por Reales órdenes de 28 de Mayo y 13 de Setiembre siguientes se recordó á V. E. este asunto; y á fin de obtener cuanto ántes la economía en el presupuesto, que ha de ser resultado de la aplicacion de esta disposicion, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, interin se termine el expediente de que se trata, se arregle el servicio á las prescripciones siguientes:

1.^a Se considerará la isla dividida para el ramo de Obras públicas en cinco distritos, que serán Pinar del Rio, Habana, Villaclara, Puerto-Principe y Santiago de Cuba.

2.^a Habrá además en la Habana un Ingeniero encargado de la Inspeccion de todas las líneas del ferro-carril comprendidas en los tres primeros distritos, quedando la inspeccion de los ferro-carriles de los otros dos á cargo de los respectivos Jefes.

3.^a El personal de Ingenieros constará en consecuencia en la isla de un Inspector general, dos Inspectores de departamento, cinco Jefes de distrito y un Inspector de ferro-carriles.

4.^a Tanto los Inspectores de departamento como los Ingenieros de distrito y el Inspector de ferro-carriles, desempeñarán, no solo los trabajos de su cargo, sino cualquier otro que se les confie; debiendo entenderse por ahora reducido el número de estos funciona-

rios á lo que se expresa en prescripcion anterior.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1866. —Castro.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr. Reducido á nueve, segun se expresa en Real órden de esta fecha, el número de Ingenieros destinados al servicio de Obras públicas en esa isla; y correspondiendo al Director de Administracion de la misma distribuir y dar destino á dichos funcionarios, con arreglo á lo consignado en el párrafo quinto del art. 2.^o del reglamento de 27 de Marzo del corriente año, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la expresada Direccion se cumplimente, pero sujetándose por ahora á las disposiciones siguientes:

1.^a Para la plaza de Inspector de departamento, vacante por renuncia del Ingeniero militar D. Ramon Tavora, será nombrado con el carácter de interinidad el Ingeniero Jefe de segunda clase D. Antonio del Solar.

2.^a El cargo de Inspector de ferro-carriles de los tres distritos Pinar del Rio, Habana y Villaclara será desempeñado tambien por dicho Ingeniero Jefe; debiendo encargarse el Ingeniero militar que hoy desempeña la plaza de Inspector de departamento de la terminacion del proyecto relativo al ferro-carril central.

3.^a Los distritos de la Habana y Santiago de Cuba estarán á cargo de los Ingenieros civiles D. Ricardo Galvis y D. Eugenio Fernandez Ledon, y los tres restantes á cargo de los Ingenieros militares que designe el Director de Administracion.

4.^a Serán por consiguiente dados de baja en el servicio todos los demas Ingenieros militares que hoy se hallan destinados á Obras públicas.

5.^a y última. Estas disposiciones deberán quedar cumplimentadas el dia 1.^o de Diciembre próximo.

De Real órden lo digo á V. E.; advirtiéndole al mismo tiempo que con esta fecha se da traslado de esta Real órden al Ministerio de la Guerra á fin de que sean retirados de la isla,

si las exigencias del servicio lo permiten, todos los Ingenieros militares que resulten excedentes á consecuencia de este acuerdo de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1866.—Castro.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 400.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado la Real órden siguiente:

Consultado el Consejo de Sanidad acerca de una exposicion y documentos remitidos por el Doctor francés Monsieur Costallat con objeto de que se hagan en España ciertos estudios sobre la pelagra, la acrodinia y la ergotina, dicha Corporacion con fecha 14 de Marzo ha informado entre otras cosas lo siguiente.

3.^o Que mande (el Gobierno) con este fin á los Gobernadores de las provincias, se dé por los facultativos titulares de cada pueblo y los médicos y cirujanos de los establecimientos de beneficencia generales, provinciales y municipales, en hojas separadas, noticia de los enfermos de lepra, de pelagra y de acrodinia que haya en cada poblacion ó concejo; y que reunidos todos los correspondientes á la de su mando respectivo, lo remitan á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

4.^o Que en cada una de las mencionadas hojas espresen dichos facultativos, con la mayor fidelidad posible pero en términos claros y concisos:

1.^o La provincia á que corresponde el pueblo.

2.^o El nombre de este y el número de sus habitantes:

3.^o Cuantas personas hay en él, acometidas de la enfermedad á que la hoja se refiere (lepra, pelagra ó acrodinia):

4.^o Cuando haya enfermos de una

ó mas de estas dolencias, se espresará en la hoja correspondiente respecto á cada uno, su nombre y apellido; su edad, pueblo de su naturaleza con espresion de la provincia á que corresponde, estado civil, cuando se ha casado si su cónyuge padece la propia enfermedad, y en cual de los dos se manifestó primero, en que pueblo residia al parecer el mal; que oficio ó ocupacion ha tenido antes de que la enfermedad se mostrara, y cual es en el dia su ocupacion, si tiene descendientes, y si están ó no tocados de la misma dolencia, á que edad se manifestó el padecimiento, si sus padres, ascendientes y colaterales han sufrido ó están sufriendo la propia enfermedad; á que causas generales, de localidad ó individuales puede el mal atribuirse, que alimentos y que bebidas ha usado y usa habitualmente, las condiciones de su habitacion, de sus vestidos y medios de aseo, los síntomas principales y característicos del mal, esponiendo brevemente las dudas que el diagnóstico pueda ofrecer, noticia en fin del tratamiento empleado contra la dolencia.

La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por el Consejo, y considerando que será oportunamente beneficioso para la salud pública adquirir los datos y noticias á que se refiere lo preinserto, se ha servido disponer lo comunique á V. S., como de su Real órden lo verifico para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Periódico oficial para que los Señores Alcaldes la comuniquen á los Facultativos Titulares de sus respectivas jurisdicciones, y á los de los Establecimientos de Beneficencia, que hubiere en las mismas, encargando á dichos profesores el mas exacto y debido cumplimiento de la preinserta soberana disposicion, cuyos datos presentarán á la posible brevedad para ser remitidos á este Gobierno.

Valladolid 31 de Octubre de 1866.—Mariano Herrero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO ECONÓMICO DE 1865-66.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidacion del fondo supletorio de la contribucion territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al año próximo pasado.

PUEBLOS.	Repartido en 1865-66.		Existencia de 1864-65.		TOTAL.		Aplicado á perdones.		Aplicado á fallidos.		TOTAL.		Sobrante.		Se ha debido repartir á razon del 1/10.		SE HA REPARTIDO	
	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	Esc.	Mils.	de mas.	de menos.
Adalia. M.ta	2.520	16.618			19.138	5.104		5.104	14.034	19.146								5.112
Aguasal. O.	1.730	11.407			13.137	6.655		6.655	6.482	13.146								6.664
Ordoño (Despoblado).																		
Aguilar de Campos. V.on	11.210	43.403			54.613	14.587		14.587	40.026	54.610								14.584
Alaejos. N.	17.520	115.546			133.066	33.954		33.954	99.112	133.067								33.955
Alcazaren. O.	5.180	34.048			39.228	10.277		10.277	28.951	39.228								10.277
Aldea de San Miguel. O.	3.100	20.259			23.359	6.332		6.332	17.027	23.358								6.331
Aldeamayor. O.	3.350	22.020			25.370	6.497		6.497	18.873	25.378								6.505
Almaraz. M.ta	1.660	10.978			12.638	3.489		3.489	9.149	12.645								3.496
Almenara. O.	1.450	9.490			10.940	2.803		2.803	8.137	10.948								2.811
Amusquillo. V.ria	1.090	7.047			8.137	2.316		2.316	5.821	8.045								2.224
Arroyo. V.tid	2.200	14.358			16.558	4.333		4.333	12.225	16.558								4.333
Ataquines. O.	5.450	35.872			41.322	11.169		11.169	30.153	41.328								11.175
Bahabon. P.	1.140	7.566			8.706	2.346		2.346	6.360	8.711								2.351
Bamba. M.ta	4.310	28.741			33.051	8.869		8.869	24.182	33.055								8.873
Barcial de la Loma. V.on	3.796	24.936			28.726	7.457		7.457	21.269	28.728								7.459
Barruelo. M.ta	1.310	8.643			9.953	2.598		2.598	7.357	9.959								2.602
Becilla de Valderaduey. V.on	6.350	41.631			47.981	12.628		12.628	35.353	47.984								12.631
Benafarces. M.ta	2.120	17.836			19.956	5.237		5.237	14.719	19.959								5.240
Bercero. M.ta	4.710	31.001			35.711	9.654		9.654	26.057	35.715								9.658
Berceruelo. M.ta	1.080	6.453			7.533	1.934		1.934	5.599	7.542								1.943
Berrueces. R.	2.460	15.960			18.420	4.897		4.897	13.523	18.425								4.902
Bobadilla. M.ta	4.140	27.238			31.378	7.920		7.920	23.458	31.380								7.822
Bocigas. O.	2.260	14.873			17.133	4.390		4.390	12.743	17.134								4.391
Bocos. P.	1.160	7.560			8.720	2.307		2.307	6.413	8.720								2.307
Boecillo. O.	1.580	10.325			11.905	3.173		3.173	8.732	11.900								3.168
Bolaños. V.on	5.370	33.393			38.763	9.756		9.756	29.007	38.472								9.465
Brahojos. M.ta	3.080	20.284			23.364	6.081		6.081	17.283	23.368								6.085
Bustillo de Chaves. V.on	2.820	18.565			21.385	5.757		5.757	15.628	21.392								5.764
Cabezon. V.ria	5.310	34.948			40.258	11.847		11.847	28.411	40.265								11.854
Cabezon de Valderaduey. V.on	1.470	9.650			11.120	2.914		2.914	8.206	11.121								2.917
Cabreros del Monte. R.	3.880	25.548			29.428	7.633		7.633	21.795	29.400								7.605
Campillo (El). M.ta	2.740	18.033			20.773	5.319		5.319	15.453	20.774								5.321
Campaspero. P.	3.760	20.041			23.801	6.094		6.094	17.707	23.809								6.102
Camporeondo. O.	1.290	8.491			9.781	2.597		2.597	7.184	9.781								2.597
Canalejas de Penafiel. P.	1.840	11.871			13.711	3.434		3.434	10.277	13.725								3.448
Canillas. V.ria	1.730	11.416			13.146	4.058		4.058	9.088	13.151								4.063
Carpio. M.ta	5.390	33.444			38.834	10.450		10.450	28.384	40.835								12.451
Casasola de Arion. M.ta	4.560	30.014			34.574	9.046		9.046	25.528	34.580								9.052
Castrejon. N.	3.310	18.327			21.637	5.974		5.974	15.663	21.642								5.979
Castrillo de Duero. P.	3.260	21.449			24.709	6.213		6.213	18.496	24.710								6.214
Castrillo-tejeriego. V.ria	2.600	15.571			18.171	4.865		4.865	13.306	18.175								4.869
Castrobol. V.on	1.550	10.136			11.686	3.271		3.271	8.415	11.691								3.276
Castrodeza. M.ta	2.450	16.161			18.611	4.940		4.940	13.671	18.616								4.945
Castromembibre. M.ta	1.720	11.355			13.075	3.296		3.296	9.779	13.078								3.299
Castromonte. R.	6.890	43.289			52.179	13.400		13.400	38.779	52.181								13.402
Castroñuño. N.	8.910	74.629			83.539	18.251		18.251	65.288	83.546								2.258
Castroñuño. V.ria	3.380	22.064			25.444	7.283		7.283	18.161	25.449								7.288
Castroñuño. V.on	3.130	20.642			23.772	6.757		6.757	17.015	23.774								6.759
Castroponce. V.ria	3.380	20.642			23.772	6.757		6.757	17.015	23.774								6.759
Castroverde de Cerrato. V.ria	2.380	15.700			18.080	4.955		4.955	13.125	18.084								4.959
Ceinos. V.on	5.090	35.529			40.619	10.346		10.346	30.273	38.626								8.353
Cervillo de la Cruz. M.ta	2.890	19.092			21.982	5.696		5.696	16.286	21.991								5.705
Cisterniga. V.ria	3.010	20.327			23.337	6.036		6.036	17.301	23.343								11.042
Cigales. V.ria	7.950	52.850			60.800	15.614		15.614	44.686	60.309								15.613
Ciguñuela. V.ria	3.700	25.993			29.693	7.842		7.842	21.851	29.702								7.851
Cogeces de Iscar. O.	1.170	7.756			8.926	2.366		2.366	6.560	8.933								2.373
Cogeces del Monte. P.	4.440	29.201			33.641	9.901		9.901	23.740	33.641								9.901
Corcos. V.ria	3.780	24.898			28.678	7.612		7.612	21.066	28.681								7.615
Corrales. P.	1.560	9.975			11.535	3.099		3.099	8.436	11.536								3.100
Cubillas de Santa Marta. V.ria	3.780	19.450			23.230	5.894		5.894	17.336	21.331								3.995
Cuenca de Campos. V.on	9.190	60.432			69.622	9.473		9.473	60.149	69.622								9.473
Curil. P.	4.280	20.384			24.664	6.717		6.717	57.947	24.672								33.275
Encinas. V.ria	2.730	18.080			20.810	5.450		5.450	15.360	20.743								5.383
Esguevillas. V.ria	4.690	30.719			35.409	10.140		10.140	25.269	35.409								10.140
Fombellida. V.ria	2.760	17.327			20.087	5.700		5.700	14.387	20.084								5.707
Fompedraza. P.	1.100	7.299			8.399	2.150		2.150	6.249	8.403								2.154
Fontihoyuelo. V.on	2.290	15.143			17.433	4.034		4.034	13.399	17.441								4.042
Fresno el Viejo. N.	6.550	43.106			49.656	13.087		13.087	36.569	49.658								13.089
Fuensaldaña. V.ria	4.180	27.706			31.886	7.971		7.971	23.915	31.892								7.977
Fuente el Sol. M.ta	1.840	12.155			13.995	3.535		3.535	10.460	13.996								3.540
Fuente Olmedo. O.	1.820	12.133			13.953	3.671		3.671	10.282	13.976								3.694

PUEBLOS.	Repartido en 1865-66.		Existencia de 1864-65.		TOTAL.		Aplicado a perdones.		Aplicado a fallidos.		TOTAL.		Sobrante.		Se ha debido repartir a razon del 1 1/2.		SE HA REPARTIDO		
	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	Escs.	Mils.	
Gallego	1'410	9'337	10'747	2'918	2'918	7'829	10'752	2'923											
Gaton	4'030	25'752	29'782	7'713	7'713	22'069	29'790	7'721											
Gerna	3'690	24'343	28'033	7'778	7'778	20'255	28	7'745											
Gomezbarro	3	19'812	22'812	5'745	5'745	17'067	22'820	5'753											
Herrin de Campos	4'680	30'537	35'217	9'179	9'179	16'038	35'226	19'188											
Hornillos	2'090	13'777	15'867	4'222	4'222	11'645	15'868	4'223											
Iscar	7'160	38'981	46'141	12'300	12'300	33'841	46'148	12'307											
Laguna	2'730	18'042	20'772	5'593	5'593	15'179	20'780	5'601											
Llangayo	1'920	12'690	14'610	3'759	3'759	10'851	14'616	3'765											
La Seca	16'680	108'491	125'171	31'990	31'990	93'181	125'175	31'994											
Lomoviejo	2'620	17'261	19'881	5'152	5'152	14'629	19'881	5'252											
Llanos de Omiendo	1'800	9'390	11'190	2'800	2'800	8'390	10'843	2'453											
Llanzanillo	1'330	8'789	10'119	2'607	2'607	7'512	10'123	2'611											
Marzales	2'210	14'612	16'822	4'243	4'243	12'579	16'831	4'252											
Matapozuelos	6'140	39'119	45'259	12'035	12'035	33'214	45'264	11'950											
Matilla de los Caños	1'520	10'553	12'073	3'420	3'420	8'653	12'074	3'421											
Mayorga	17'650	116'090	133'740	36'080	36'080	97'660	133'742	39'892											
Medina del Campo	21'390	134'403	155'793	39'589	39'589	115'909	135'801	2'351											
Mejeces	1'250	7'713	8'963	2'366	2'366	6'587	8'938	16'095											
Melgar de abajo	2'940	9'389	12'329	6'094	6'094	6'235	22'330	8'113											
Melgar de arriba	4'160	27'406	31'566	8'108	8'108	33'458	31'571	8'648											
Mojados	4'080	26'886	30'966	8'646	8'646	22'320	30'968	6'974											
Monasterio de Vega	3'290	21'702	24'992	6'971	6'971	18'021	24'995	12'226											
Montealegre	6'090	40'040	46'130	12'226	12'226	33'904	46'130	5'109											
Montemayor	3'030	17'391	20'421	5'404	5'404	15'017	20'126	10'317											
Moral de la Reina	5	32'506	37'506	10'315	10'315	27'191	6'055	1'578											
Moraleja de las Panaderas	790	5'260	6'050	1'573	1'573	4'477	17'921	4'787											
Morales de Campos	2'620	15'292	17'912	4'778	4'778	13'134	17'921	14'538											
Mota del Marqués	7'220	47'519	54'739	14'535	14'535	40'204	54'742	9'160											
Mucientes	4'630	30'481	35'111	9'159	9'159	25'952	35'112	3'018											
Mudarra (La)	1'340	8'659	9'999	3'007	3'007	6'982	10	5'231											
Muriel	2'520	16'642	19'162	5'226	5'226	13'936	19'167	60'194											
Nava del Rey	31'010	200'629	231'639	60'183	60'183	171'446	231'640	4'840											
Olivares	2'490	15'998	18'488	4'838	4'838	13'650	18'490	3'757											
Olmedo	21'320	114'490	135'810	36'749	36'749	99'061	135'818	3'753											
Olmos de Esgueva	1'910	12'626	14'536	3'747	3'747	10'789	14'542	2'434											
Olmos de Peñafiel	1'210	8'033	9'243	2'425	2'425	6'818	9'282	13'674											
Padilla de Duero	2'020	2'338	4'358	3'674	3'674	684	14'358	8'611											
Palacios de Campos	4'450	28'892	33'342	8'674	8'674	24'668	33'279	9'340											
Palazuelo de Vedija	4'620	30'336	34'956	9'254	9'254	25'702	35'042	3'118											
Parrilla (La)	1'690	11'173	12'863	3'617	3'617	9'248	12'366	7'105											
Pedrajas de Portillo	3'250	21'414	24'664	7'101	7'101	17'563	24'668	5'951											
Pedrajas de San Esteban	3'400	18'133	21'533	5'943	5'943	15'590	21'541	11'052											
Pedrosa del Rey	5'570	36'711	42'281	11'045	11'045	31'236	42'288	5'426											
Peñafiel	10'990	152'727	163'717	21'046	21'046	142'671	163'718	7'830											
Peñafior	5'890	44'833	50'723	11'419	11'419	39'304	44'730	6'016											
Pesquera	3'450	22'635	26'085	7'706	7'706	18'379	26'209	5'629											
Piña de Esgueva	2'890	19'054	21'944	6'014	6'014	15'938	21'946	3'085											
Piñel de Abajo	2'630	17'735	20'365	5'624	5'624	14'741	20'370	2'998											
Piñel de Arriba	1'580	10'461	12'041	3'081	3'081	8'960	12'045	9'838											
Pobladura de Sotiedra	1'540	10'173	11'713	2'993	2'993	8'720	11'718	13'406											
Pollos	4'980	32'833	37'813	9'837	9'837	27'976	37'814	9'832											
Portillo y su arrabal	6'860	45'135	51'995	13'401	13'401	38'594	52	15'707											
Pozal de gallinas	4'640	30'578	35'218	9'826	9'826	25'392	35'224	5'143											
Pozaldéz	7'020	46'453	53'473	15'698	15'698	37'775	53'482	1'440											
Pozuelo de la Orden	2'610	16'788	19'398	5'143	5'143	14'255	19'398	2'360											
Puenteduro	810	4'542	5'352	1'447	1'447	3'905	5'345	3'528											
Puras	1'220	8'058	9'278	2'356	2'356	6'922	9'282	5'419											
Quintanilla de Abajo	1'560	12'124	13'684	3'626	3'626	10'058	13'686	3'419											
Quintanilla de Arriba	2'580	16'329	18'909	5'411	5'411	13'498	18'917	5'560											
Quintanilla del Molar	1'760	11'594	13'354	3'416	3'416	9'938	13'357	4'155											
Quintanilla de Trigueros	2'960	17'163	20'123	5'559	5'559	14'564	20'124	2'874											
Rábano	2'030	13'380	15'410	4'151	4'151	11'259	15'414	9'308											
Ramiro	1'460	9'498	10'958	2'870	2'870	8'088	10'962	4'826											
Renedo	4'170	27'480	31'650	9'304	9'304	22'346	31'654	2'409											
Rioseco	25'300	1162'683	1187'983	48'319	48'319	119'520	1187'990	1'797											
Roales	2'890	19'036	21'926	2'406	2'406	19'520	21'544	9'748											
Robladillo	940	6'208	7'148	1'791	1'791	5'357	7'148	9'943											
Rodilana	5'350	32'238	37'588	9'745	9'745	27'843	37'591	6'474											
Roturás	7'800	47'709	55'509	2'554	2'554	12'945	47'713	3'817											
Rubi de bracamonte	3'320	22'913	26'233	6'569	6'569	19'664	26'138	5'190											
Rueda	16'810	110'683	127'493	33'310	33'310	94'183	127'500	3'709											
Saelices	2'380	15'676	18'056	5'186	5'186	12'870	18'060	7'776											
Salvador	1'830	12'070	13'900	3'704	3'704	10'196	13'905	4'206											
San Cebrian de Mazote	3	23'727	26'727	7'170	7'170	19'557	27'333	4'206											
San Llorente	1'880	12'373	14'253	4'197	4'197	10'056	14'262	1'912											
San Miguel del Arroyo	2'520	12'235	14'755	4'366	4'366	10'389	14'769	7'247											
San Miguel del Pino	1'430	5'227	6'657	1'904	1'904	4'753	6'655	3'910											
San Martin de Valvení	3'460	23'644	27'104	7'346	7'346	19'758	27'105	11'552											
San Pablo de la Moraleja	2'010	13'224	15'234	3'910	3'910	11'324	15'234	7'009											
San Pedro de Latarce	5'580	36'724	42'304	11'552	11'552	30'752	42'304	2'730											
San Pelayo	1'060	6'083	8'043	875	875	7'168	8'044	9'228											
San Roman de la Hornija	3'540	23'286	26'826	7'010	7'010	19'816	26'825	2'730											
San Salvador	1'480	9'117	10'597	2'718	2'718	7'879	10'609	9'228											

TERCERA SECCION.

Núm. 399.

D. Hilarion Llorente, Juez de Paz del distrito de la Audiencia y accidental de primera instancia del mismo y su partido en esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Plana Fernandez, vecino de Távora de Alva, y á Pedro Alfonso Camacho, que lo es de Villahermosa, para que en el término de diez dias comparezcan en la cárcel de este partido con objeto de hacerles saber cierta providencia dictada en incidente de causa; y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Hilarion Llorente.—Por mandado de S. S. Gregorio Nacianceno Muñiz.

CUARTA SECCION.

Núm. 398.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de guerra de esta Plaza, aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Setiembre último que á continuacion se expresan.

	Ecs.	Mils.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	083
Quintal métrico de cebada.	6	134
Id. de paja.	1	163
Id. de aceite.	56	839
El litro.	»	543
Quintal métrico de leña.	1	609
Id. de carbon.	5	601

Valladolid 26 de Octubre de 1866.—El Presidente, Vicente Alvarez.—El Comisario de Guerra, Loreto de la Peña—El Secretario, Joaquin Martinez Chantretero.

QUINTA SECCION.

CREDITO CASTELLANO.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de acuerdo con la Comision interventora de la misma, ha resuelto enagenar en público remate, un coche en mediano uso; y dos caballos con sus correspondientes guarniciones

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad el dia cuatro de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones que es-

tán de manifiesto en la Secretaría de propiedad en el del citado seño: la Sociedad.

Valladolid 31 de Octubre de 1866.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno y Comision interventora.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada (4.—1.)

LIBRERIA JURIDICA-CASA EDITORIAL.

NUEVA LEY DE AYUNTAMIENTOS Y DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LAS PROVINCIAS; PUBLICADA EN 22 DE OCTUBRE DE 1866.

Comendada para su mas fácil inteligencia por un Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

La venta á 3 rs. en toda España. Unico punto de venta en España Librería jurídica Espoz y Mina 32 Madrid: á donde se dirigirán los pedidos acompañando su importe en sellos de franqueo.

CUBAS EN VENTA.

De 140 á 340 cántaros de cabida, marcadas en hierro, con pinoys y tapas; en Valladolid, D. Miguei Diez y Diez, Plaza Mayor, núm. 44, cuarto segundo. (8—8.)

GUIA FACIL, SENCILLA Y COMPLETA

de la

contribucion de consumos,

Dedicada á los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, por D. Eusebio Freixa y Raboso; cuarta edicion corregida y aumentada, se vende en Valladolid, libreria de Nuevo, Orates 22. (30—19.)

VENTA DE FINCAS

en las cercanias de Valladolid.

A voluntad de sus dueños se venden dos tierras, la una de cabida de 18 obradas y la otra de 93 obradas, sitas ambas en el lugar de Villanueva de los Infantes, tasadas en 50,400 reales que es el tipo menor bajo el que se admitirán proposiciones.

Tambien se subastará el capital de un censo impuesto sobre un monte y tres molinos harineros en término de Castromonte, que al 3 por 100 importa 70.000 reales, siendo el tipo menor de subasta el 50 por 100 del capital.

La doble subasta se celebrará en Madrid en el estudio del Dr. D. Mariano Garcia Sancha, calle de Felipe III núm. 8 cuarto 2.º, y en Valladolid en el de D. Baltasar de Llanos Gonzalez, calle de Teresa Gil, casa de las Aldabas, en el dia 12 de Noviembre próximo á las doce de su mañana.

El pliego de condiciones bajo el que se han de verificar, estará de manifiesto en ambos estudios y los títulos

Sancha, todos los dias no feriados de diez á dos.

Madrid 26 de Setiembre de 1866.—Felix Sanchez del Arco.

(10—9.)

PRONTUARIO

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CON

modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, los Ayuntamientos, sus Secretarios, las juntas locales y maestros de instruccion primaria;

POR

D. EUSEBIO FREIXA,

autor de varias obras y Secretario cesante del Excmo. Ayuntamiento de Lérida; bajo los auspicios y direccion del Excmo. é Ilustrisimo Señor D. Celestino Más y Abad, abogado, autor de obras de Administracion y Gobernador que ha sido de varias provincias.

De esta publicacion, calificada por personas de indubitable competencia, de necesaria y precisa á la Administracion municipal y de útil y conveniente á la provincial, se ha repartido el texto y formularios referentes á todos los servicios desde enero á setiembre, y se completará el año antes del 15 del próximo mes de agosto.

El todo formará un volumen en 4.º mayor de unas 1.000 páginas, de impresion clara y correcta, conteniendo además de los modelos de los actos y comunicaciones imprescindibles, sobre 400 modelos y formularios, con los cuales se pueden llenar todos los servicios con perfecta uniformidad.

Cerrada definitivamente el 30 de junio la suscripcion, cuesta el Prontuario 60 rs. en Madrid y 64 para provincias, remitiendo por correos franco de porte.

A los suscritores de El Consultor con consideracion especial, se les servirá al precio de 50 rs., con remision de esta cantidad en libranzas del Tesoro ó en sellos de franqueo á razon de 9 por cada 4 rs. ó sean 112 sellos de 4 cuartos, ó su equivalente siendo de otros precios.

Toda la correspondencia para El Consultor y los pedidos que se hagan del Prontuario, serán dirigidos á Don Eusebio Fréixa, Secretario-administrador de el Consultor de Ayuntamientos, calle del Barquillo, núm. 15, cuarto bajo.

No se responde del recibo de sellos que no vengán en carta certificada, y se encarga la mayor exactitud en las indicaciones de la direccion de la remesa.

AVISO

Á LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la Imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

En la Imprenta de este Periódico se imprime el modelo del importe y las cuotas de recargo del tercer trimestre, en los Recibos de Contribucion.

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patent s.

Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Matriculas que forma el Alcalde á los individuos sujetos á la Contribucion Industrial y de Comercio

Cuaderno de Cómputos para el repartimiento de Consumo.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Estados de Matrimonio.

Estados Sanitarios.

Estados de Nacimientos.

Estados de Defunciones.

Cargámenes de Fondos Municipales.

Cartas de Pago para fondos Municipales.

Libramientos de fondos Municipales.

Cartas de Entrada y de Pago para Pósitos.

Libramientos de salida para Pósitos.

Extractos de expedientes de Quintas.

Lista de Talla para la Quintas.

Filiaciones de Quintos y suplentes.

Relaciones de Soldados y suplentes.

Relaciones de Correcciones impuestas gubernativamente por el Alcalde.

Recibos de premio de Cobranza de la Contribucion Territorial y de Subsidio para los Recaudadores.

Papeletas de Aviso convocando á Sesion.

Fees de vida.

Recibos del 3 por 100.

Papeletas de Aviso para Consumo.

Papeletas de Aviso.

Papeletas de Altas.

Papeletas de Bajas.

Papeletas de Conminacion.

En la misma imprenta de este periódico se encuadernan los tomos de Boletines, y demas obras á precios arreglados.

VALLADOLID.
Imprenta de Maldonado y Compañía.
Calle de la Victoria, 24.